

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución de 11 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

En los Presupuestos de 2019, prorrogados para 2020, la Comunidad de Madrid ha asignado a la UCM la misma cantidad que en años anteriores, con la obligación de destinarlo a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran. La cantidad transferida estos años ha sido de 14.646.036,00 euros.

El Consejo de Gobierno de la UCM de 30 de junio de 2020 aprobó que nuestra Universidad destinase en 2020 toda la cuantía de este complemento a retribuciones de personal y acordó los criterios generales de reparto de esa asignación. Uno de éstos fue que las retribuciones de este complemento se distribuirían en dos partes: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual; ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. La cuantía de la parte mensual y los criterios de reparto de la misma serán aquellos por los que se venía percibiendo el complemento en el año 2019.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Gobierno, la Universidad Complutense ha resuelto convocar la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2020 con sujeción a las siguientes bases y procedimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es establecer el procedimiento de concesión de la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2020, conforme a los criterios de valoración acordados por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de junio.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, siempre que se encuentren en servicio activo, con destino en la UCM a 1 de enero de 2020 y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Tercera. Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.
2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

INVESTIGACIÓN:

- Sexenios relativos: hasta 4,0 puntos.
- Evaluaciones y Acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
- Proyectos de investigación: hasta 3,0 puntos.

DOCENCIA:

- Dedicación a la Docencia: hasta 1,5 puntos.
- Evaluación de la Docencia: hasta 1,0 punto.
- Participación en Proyectos de Innovación Educativa: hasta 1,0 punto.

GESTIÓN:

- Cargos de Gestión: hasta 1,5 puntos.

3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de esta convocatoria. En cualquier caso, la UCM podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2019, cuyo reconocimiento haya sido notificado a la Universidad por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.
4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.
5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año 2020, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

En 2020 el crédito total disponible es el resultado de restar las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado para el 2020 por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre de 2020.

Cuarta. Puntuación en el apartado de sexenios relativos

En este apartado puntuarán sólo los profesores funcionarios de carrera y profesores eméritos. La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponderán 4 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4.6 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.

- d) Se considerará que existe un “sexenio posible” por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo largo de 2018, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los “sexenios posibles”. Tampoco se considerará que tienen “sexenios posibles” los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2019.
- e) Para los solicitantes con sexenios reconocidos, pero cuyo número de sexenios posibles sea igual a cero y para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los “sexenios posibles” será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1 punto.

Quinta. Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones

En este apartado puntuarán sólo los profesores interinos y profesores contratados (excepto eméritos).

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor o Profesor Colaborador por la ANECA o la ACAP, le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACAP, le corresponderán 2,0 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.
- e) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.

Los profesores contratados que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la UCM, si les resultara más favorable, podrán aplicar, a solicitud del interesado, la puntuación correspondiente a “Sexenios relativos” en lugar de la de este apartado de evaluaciones y acreditaciones.

Sexta. Puntuación en el apartado de proyectos de investigación

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad participante.
- b) Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la UCM, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (o art.11 de la LRU).
- c) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la UCM, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

La puntuación se calcula de la siguiente forma:

Puntuación proyectos = $3 \times [(APIP + 0,5 \times APM) / N]$ donde: APIP es el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Investigador Principal, APM, el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Miembro del equipo de investigación y N el número de años de vida laboral como PDI en la UCM, hasta un máximo de 20 años.

Se toman en cuenta los proyectos concedidos en los últimos 20 años. Los proyectos de menos de un año de duración se consideran con la correspondiente fracción de año. No se consideran proyectos de menos de 3 meses de duración.

Los años de PDI se considerarán años enteros completos.

Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 3,0.

Si en un proyecto se valora como investigador principal, no podrá hacerse además como miembro del mismo.

Séptima. Puntuación en el apartado de Dedicación a la docencia

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos, y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. En el caso de los profesores contratados se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad como profesor tenga reconocida en la UCM o en otras Universidades públicas españolas.

La puntuación del apartado “dedicación a la docencia” se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los profesores e investigadores funcionarios de carrera y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia en la Universidad.
- c) A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por haber tomado posesión como funcionario en el año 2018 o 2019 les corresponderán 0,12 puntos.

Octava. Puntuación en el apartado de Evaluación de la Docencia

Por haber sido valorado positivamente en el Programa Docencia de la UCM, al menos una vez en los últimos cinco cursos (desde 2014-15): 1 punto.

Novena. Puntuación en el apartado de Participación en Proyectos de Innovación Educativa

Por cada participación en proyectos de Innovación Educativa de las convocatorias de la UCM de los últimos 10 años: 0,5 puntos (Máximo: 1 punto).

Décima. Puntuación en el apartado de Gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se valorarán un máximo de 6 años de cargo académico en la UCM desde el 1 de enero de 2005.
- Por cada año completo de cargo académico en la UCM entre 0,1 puntos y 0,25 puntos, dependiendo del cargo académico, según se valoran en el anexo (máximo 1,5 puntos).
- No se considerará más de un cargo por año.

Todos los méritos se consideran a 1 de enero de 2020.

ANEXO**Cargos académicos con reconocimiento en el apartado de Gestión y valor anual del reconocimiento.**

CARGO	VALOR POR AÑO
Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director, Subdirector o Secretario de Escuela Universitaria, Director de la Fundación Complutense, Director del CES Felipe II, Director de los Cursos de Verano, Director de la Oficina de Género, Director de la Oficina de Igualdad.	0,25
Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de CAI, Director del Centro de Gestión, Análisis y Planificación, Director del centro VISAVET, Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Director del ICE, Subdirector de la Fundación, Secretario del CES Felipe II, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Coordinador de la Escuela Complutense de Verano, Coordinador de la Escuela Complutense Latinoamericana, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro Superior de Idiomas modernos, Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado.	0,20
Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Secretario del ICE, Director de Clínica Universitaria, Director de Escuela de Especialización Profesional, Director de Colegio Mayor, Miembros de la Comisión de Reclamaciones, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Subdirector del ICE, Representante sindical en Comité de Empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno.	0,15
Director de Sección Departamental, Secretario Académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual, Coordinador general de la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, Coordinador del CES Felipe II, Asesor de la Oficina de Género.	0,1

Undécima. Organización del procedimiento

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO

- a) Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria podrán presentar la solicitud de pago del complemento desde el día **16 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas hasta el día 30 de septiembre a las 14:00 horas**. La solicitud se considerará entregada cuando haya sido firmada correctamente.
- b) Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación <https://ordcad.ucm.es/> de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015). El solicitante deberá rellenar y firmar la solicitud permaneciendo en la red UCM. Si no se encuentra en su puesto de trabajo deberá acceder a la misma por una conexión remota VPN.
- c) Los interesados podrán consultar la página web: <https://www.ucm.es/meritos-individuales-2020> o dirigirse al Servicio de gestión de su colectivo: Servicio de Gestión de PDI (correo electrónico: gestionpdi@ucm.es) o Servicio de Investigación (correo electrónico inves.admin@ucm.es) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.
- d) La solicitud no deberá acompañarse de ninguna documentación y el personal docente e investigador se hará responsable de la veracidad de los méritos alegados. La Universidad realizará un muestreo entre las solicitudes recibidas y solicitará a los interesados la justificación de aquellos méritos alegados que no pueda certificar fehacientemente por no disponer de la documentación acreditativa pertinente.

La falsedad en cualquier dato o la no aportación de la documentación requerida será causa de inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.
- e) De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud del complemento de méritos implicará el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud y la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria.
- f) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, resolución con el listado provisional de admitidos (contendrá nombre, apellidos, puntuación provisional en cada uno de los criterios y puntuación provisional total) y listado provisional de excluidos (contendrá nombre y apellidos).
- g) Contra la resolución que hace públicos los listados provisionales, los profesores e investigadores podrán presentar reclamación si consideran que han sido excluidos de forma inadecuada o que su puntuación es incorrecta. El plazo para esta reclamación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución.
- h) Finalizado el plazo de reclamación a los listados provisionales, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, resolución con el listado definitivo de admitidos (contendrá nombre, apellidos, puntuación en cada uno de los criterios y puntuación total) y listado definitivo de excluidos (contendrá nombre y apellidos).
- i) En el mes de diciembre, y una vez conocido el importe total disponible para abonar la parte anual del complemento, se publicará la resolución que recoja el valor económico de cada punto.

- j) Conforme a este valor, el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará las cantidades que correspondan a cada uno de los profesores e investigadores afectados y se procederá al pago del complemento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 11 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.